

SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5070377
MODALIDAD	Responsabilidad Civil
FECHA EFECTO	01.06.2022
DURACIÓN	Anual Prorrogable
MEDIADOR	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL (04087)
ZONA	08 BARCELONA

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica



CONDICIONES PARTICULARES

Página

ÍNDICE

1	MARCO JURÍDICO REGULADOR	3
2	PROTECCIÓN DE DATOS	3
3	INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1	DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3	JUECES Y TRIBUNALES	3
4	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5	INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6	CONDICIONES DE LA COBERTURA	6
7	RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	7

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



EFPO400507037007

CONDICIONES PARTICULARES

1. MARCO JURÍDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

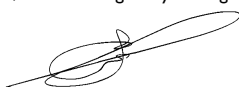
3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

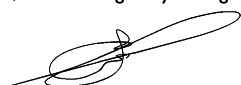


CONDICIONES PARTICULARES

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA			
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
0040-5070377	Día:01.06.2022 Hora:00:00	Día:01.06.2023 Hora:00:00	Anual Prorrogable
Suplemento y motivo	RENOVACIÓN ANUAL DEL CONTRATO		
Pólizas sustituidas			
DATOS DEL TOMADOR			
Nombre	FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN		
N.I.F./C.I.F	Q5856328I		
Domicilio	RB GUIPUSCUA 23-25 1ª PTA.DPTX-E		
C.P. y Población	08018 BARCELONA		
Provincia	BARCELONA		
Teléfono	934155544 - 670296096		
Email	info@fkeh.cat		
DATOS DEL MEDIADOR			
Nombre	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL		
N.I.F./C.I.F.	B58868019 (Correduría)		
Domicilio	AV DIAGONAL 622		
C.P. y Población	08021 BARCELONA		
Provincia	BARCELONA		
Teléfono	932415050		
ENTIDAD ASEGURADORA			
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS			

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)

Descripción Actividad	Técnicos deportivos de la especialidad de deporte de invierno.
------------------------------	--

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima	150.000,00
----------------------------------	-------------------

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro	600.000,00
------------------------------------	-------------------

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/período de seguro	600.000,00
--	-------------------

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo por la prestación de servicios profesionales	Incluido	300 €

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

Si se produjera un siniestro estando incumplido el deber de declarar antes descrito, la declaración hubiera sido inexacta o no se hubiere liquidado el suplemento de prima correspondiente, se aplicarán las siguientes reglas:

- El Asegurado deberá regularizar la situación contractual para el normal trámite del siniestro. De no hacerlo, el Asegurador podrá reclamar la diferencia entre la prima cobrada y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el importe real de las cifras o magnitudes que sirvan de base para el cálculo de la misma.
- Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe manifiesta del Tomador o del Asegurado, el Asegurador podrá liberarse de su prestación.

CLAUSULA DE ACLARACION LIMITES DE SUMA ASEGURADA

Se establece un límite máximo de indemnización por monitor deportivo, de 150.000,- €, dicha cantidad tiene asimismo las consideración de limite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro y monitor asegurado, es decir dicho limite de indemnización de 150.000,- € constituirá, la cantidad máxima a satisfacer por el Asegurador, en una misma anualidad de seguro en concepto de indemnización de daños imputables a un mismo monitor.

Se establece asimismo un límite máximo de indemnización por anualidad de seguro de 600.000,- € para el conjunto de todos los siniestros amparados por el contrato durante dicho periodo, se entenderá por tanto que, con independencia del número de siniestros que se produzcan, el importe a satisfacer por el Asegurador en una misma anualidad de seguro no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por anualidad periodo.

Los límites máximos expresados en cada una de las garantías contratadas lo son conjuntamente para daños, perjuicios derivados de tales daños y gastos judiciales inherentes al siniestro.

El límite máximo de indemnización por siniestro estipulado para cada una de las garantías constituye el importe máximo a cargo del Asegurador en cada siniestro. Es decir, en los siniestros con varias víctimas, o en los que se produzcan a la vez víctimas y daños materiales, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, el importe a cargo del Asegurador no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por siniestro, todo ello sin perjuicio del sublímite por víctima establecido en estas condiciones particulares.

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

Las Condiciones de Cobertura vigentes para este suplemento son las redactadas en el documento de Condiciones Particulares de Referencia EFP0040050703770004, de esta póliza.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040050703770077**.

Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-01-21-ES**.

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **11 Mayo 2022**

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

